



MUNICIPIO DE ARAUCA

**ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**ESTUDIO PREVIO
(CONTRATACIÓN PROCESOS DE CALAMIDAD PÚBLICA)**

OBJETO:

**"DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL
MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ABRIL 2020

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20.
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Página 1

**ASÍ
TODOS
GANAMOS**

**ARAUCA,
TIERRA DEL
JOROPO**



Arauca, Abril 2020

Doctor:

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA

Alcalde del Municipio de Arauca

Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, requerido para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 380 de 2020, adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y a través de la Resolución No. 385 de 2020, declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

A través de Decreto No. 417 de 2020, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y por medio de los Decretos No. 457 y 531 de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus COVID-9 y el mantenimiento del orden público.

Mediante Decreto Municipal No. 0035 del 25 de marzo de 2020, el alcalde del municipio de Arauca, declaró la calamidad pública hasta por el término de seis (6) meses y adoptó otras decisiones para contener y evitar la posible afectación del COVID-19 en el municipio de Arauca, entre las cuales se encuentra la elaboración del plan de acción específico para la recuperación (art 61 de la Ley 1523 de 2012).

Acto seguido, el comité de gestión del riesgo del departamento de Arauca, elabora y aprueba el plan de acción - "PLAN OPERATIVO DE INTERVENCIÓN POR SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN", en fecha marzo 25 de 2020 (mediante acta No. 003 de 2020), donde se determina la necesidad de realizar las siguientes actividades; adquisición de kits de mercados, logística diaria para el personal operativo y



adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el personal operativo en la emergencia, así como el manejo de cadáveres y material biológico el cual busca dar solución a la problemática que se refleja en el plan de acción aprobado.

En este panorama de riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 ha establecido en su artículo 2, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, de manera que en virtud del principio de solidaridad social dispone que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, deben apoyar con acciones humanitarias dichas situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que según estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la informalidad laboral en Colombia para el trimestre móvil, noviembre de 2019 - enero de 2020, fue del 47,7 % (Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>) de manera que un gran porcentaje de la población, percibe su sustento a partir del trabajo diario, el cual en la actualidad es imposible desarrollar dada la política de aislamiento ordenada por el Gobierno Nacional; lo anterior, hace necesario implementar medidas urgentes por parte de la administración municipal que permitan contener y mitigar los efectos de la pandemia, a través de kits de mercados, logística diaria para el personal operativo, adquisición de equipos de protección (EPP) personal para el personal operativo en la emergencia así como el manejo de cadáveres y material biológico el cual busca dar solución a la problemática que se refleja en el plan de acción aprobado, y conforme los lineamientos dados por el gobierno nacional.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"DESARROLLO DE ACCIONES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
501515	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
501215	PESCADO
504018	FRIJOLES
501317	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
501615	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
501929	PASTA O TALLARINES NATURAL
502210	LEGUMBRES
502211	CEREALES
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL





851516	ASUNTOS NUTRICIONALES
901016	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
931316	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
931415	DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como Contrato de: **"Suministro"**.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para de ejecución del objeto del contrato es de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas.

No obstante, se deberá dar oportuno cumplimiento al cronograma de entregas establecido en el presente estudio previo.

2.6. FORMA DE PAGO:

a) Hasta un **ochenta (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 1º. En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **veinte (20%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:



- Informe final del contratista
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado por el contratista y los empleados.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 2º: El Municipio concederá al contratista un anticipo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado.

2.6.1. MANEJO DEL ANTICIPO:

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.





Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la Oficina Asesora Jurídica Municipal solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignarán a favor del Municipio de Arauca, mediante coordinación con la Tesorería Municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista

2.6.2. CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
-----	----------	------------	-------



1	PARCIAL 1	40%	60%
2	PARCIAL 2	40%	20%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	20%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la constitución y en la ley y demás normas aplicable, se exigirán las siguientes:

2.7.1.1. Obligaciones Generales:

- a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si a ello hubiere lugar.
- c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos estipulados.
- d) Garantizar la calidad del bien, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
- g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
- h) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.



- i) Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- j) informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- k) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
- l) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- m) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- n) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
- o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
- p) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- q) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- r) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
- s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: Además de las legalmente exigidas, se tendrán las siguientes:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:



MUNICIPIO DE ARAUCA

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la **Secretaría de Inclusión Social y la secretaria de planeación**, o el designado por la administración para tal fin.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. Los supervisores tendrán la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberán presentar informes quincenales sobre el estado y avance en la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega establecido.

2.9 ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

A continuación, se realiza la identificación técnica del objeto a contratar, que permiten establecer las condiciones y requisitos a exigir.

El alcance del contrato de suministro que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

ACTIVIDAD 1. SUMINISTRO DE UN KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA

Suministrar CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) KITS DE AYUDA ALIMENTARIA en el municipio de Arauca, considerando esta ayuda como una estrategia a corto plazo, para garantizar el consumo de alimentos a la población afectada por el COVID-19. En el municipio de Arauca, se entregará UN (01) kit de ayuda alimentaria a cada persona (familia) afectada o damnificada identificada por la Secretaría de Inclusión Social.

El kit contempla los siguientes elementos relacionados en el presupuesto de inversión:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Aceite vegetal mezclado crudo o virgen en botella de polietileno biorientado para un volumen equivalente a 1 litro	Litro	1
1.2	Arroz blanco tipo I grado 1 a granel x kilo	Kilo	3
1.3	Azúcar refinada granulada en bolsa de polietileno, presentación x 1 kilo	Kilo	1



1.4	Chocolate de mesa en barra en bolsa de papel parafinado para un peso equivalente a una libra x 500 gramos	Libra	1
1.5	frijol rojo tipo I seco desenvainado empacado en bolsa de polietileno x libra x 500 gramos	Libra	1
1.6	Harina de maíz empacada en bolsa de polietileno o equivalente para un peso equivalente a 1 libra x 500 gramos	Libra	4
1.7	Leche en polvo entera en bolsa laminado x400 gramos	Unidad	1
1.8	Sardina Presentación Lata de 425 gramos Envase: Lata para conserva, resistente al manipuleo y a la acción del producto de manera que no alteren las características organolépticas del mismo con tapa lisa, Variedad: En salsa de tomate	Unidad	2
1.9	Panela en bloque en presentación 900 gr.	Unidad	3
1.10	Pasta alimenticia sencilla tipo Spaghetti, empacado en bolsa de polipropileno x 500 gramos	Libra	2
1.11	Sal sin aditivos en bolsa de polietileno peso equivalente a kilo	Kg	1

Los productos a entregar deberán cumplir con las siguientes características:

- Se exigirá la calidad de los elementos entregados de acuerdo con la descripción especificada.
- La unidad ejecutora recibirá los kit ayuda alimentaria (Mercados) debidamente empacados que constarán de cada uno de los elementos descritos. El empaque será en bolsa plástica transparente.
- Se exigirá que la totalidad de elementos descritos sean entregados en condiciones de calidad, presentación y se verificará que en caso de que los productos contengan fecha de vencimiento esta no deberá ser menor a seis meses.
- Todos los elementos, sin excepción, serán mostrados o exhibidos durante la entrega para garantizar su calidad.
- Se considerarán todas las disposiciones que se contemplan en las especificaciones técnicas de este documento.

ENTREGABLES ACTIVIDAD 1:

- Acta de recibo por parte del supervisor.
- Registro fotográfico.



ACTIVIDAD 2. APOYO LOGISTICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN LA CALAMIDAD PÚBLICA COVID-2019- ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DEL PERSONAL OPERATIVO.

Con el fin de garantizar la permanencia y continuidad del personal (organismos de socorro, fuerza pública y funcionarios de la administración) que brindará apoyo a la administración municipal para la entrega de los mercados a los habitantes de las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Arauca, se le suministrará alimentación consistente en desayuno, refrigerio y agua, teniendo en cuenta la programación que establezca la administración para la entrega de los kit de alimentos.

> ACTIVIDAD 2.1 DESAYUNO CORRIENTE

Adquisición de cuatrocientos (400) desayunos corrientes para el personal de apoyo en la entrega de los kits como organismos de socorro, fuerza pública, funcionarios de la administración municipal.

La alimentación debe cumplir con las siguientes características:

ALIMENTOS	PRINCIPAL		BEBIDAS
DESAYUNO	DESAYUNO 1	CALDO DE PAPA CON COSTILLA DE RES	JUGO DE NARANJA O CHOCOLATE O CAFÉ EN LECHE
		2 AREPAS	
	DESAYUNO 2	HUEVOS PERICOS O REVUELTOS	
		2 AREPAS	

> ACTIVIDAD 2.2 REFRIGERIO

Adquisición de cuatrocientos (400) refrigerios para el personal de apoyo para la entrega de los kits (organismos de socorro, fuerza pública, funcionarios de la administración municipal.)

Los refrigerios deberán cumplir con las siguientes características

ALIMENTOS	PRINCIPAL	BEBIDAS
REFRIGERIO	PASTEL DE YUCA/ PAPA	MALTA, JUGOS EN TETRA PACK
	SANDWICH (JAMÓN Y QUESO)	
	EMPANADAS (CARNE, POLLO O GUISO)	



MUNICIPIO DE ARAUCA

➤ ACTIVIDAD 2.3 HIDRATACIÓN:

Se deberá suministrar cuatrocientos (400) botellas de agua de 750 ML para la respectiva hidratación del personal de apoyo organismos de socorro, fuerza pública, funcionarios de la administración municipal.

ENTREGABLES ACTIVIDAD 2:

- Planilla de recibo de los alimentos debidamente firmada por las personas beneficiadas.
- Registro fotográfico.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	Actividad 1	50% de cada producto	50%
	Actividad 2	De acuerdo a indicaciones dadas por supervisor	Según porcentaje ejecutado.
2	Actividad 1	25% de cada producto	25%
	Actividad 2	De acuerdo a indicaciones dadas por supervisor	Según porcentaje ejecutado.
3	Actividad 1	25% de cada producto	0%
	Actividad 2	De acuerdo a indicaciones dadas por supervisor	Según porcentaje ejecutado.
TOTAL	Actividad 1	100%	0%
	Actividad 2		

NOTA: El cronograma aquí establecido, está sujeto a modificaciones según la inmediatez con que se requiera por parte de la entidad.



3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la **contratación directa**.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de contratación se encuentra prevista en el régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, en los cuales se dispone que una vez sea declarada la ocurrencia de dichos eventos, como para el caso ocurrió a través de Decreto Municipal No. 0035 del 25 de marzo de 2020 en el cual se declaró la calamidad pública, los contratos que se celebren se someterán a requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, siempre y cuando se observen los principios de la función administrativa conforme al artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, a saber los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS CIENCuenta Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$357.855.000)**. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
No. 0423	204020101	Desarrollo de acciones para atención de emergencia COVID-19 en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca.	\$357.855.000

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

De este modo, para establecer el valor estimado se consultaron los precios mediante la



solicitud de cinco cotizaciones, las cuales reposan en el proyecto inscrito en el banco de proyectos de inversión del municipio, estableciendo el promedio aritmético para establecer los precios de los bienes y servicios; por lo que a continuación relacionamos el resultado del análisis realizado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	UNID	CANT	COT. 1	COT.2	COT.3	COT.4	COT.5	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE UN KIT DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID - 19, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA									
1.1	Aceite vegetal mezclado crudo o virgen en botella de polietileno biorientado para un volumen equivalente a 1 litro	Litro	1	6.138,00	6.014,00	6.076,00	6.386,00	6.386,00	6.200,00	6.200,00
1.2	Arroz blanco tipo I grado 1 a granel x kilo	Kilo	3	4.504,50	4.413,50	4.459,00	4.686,50	4.686,50	4.550,00	13.650,00
1.3	Azúcar refinada granulada en bolsa de polietileno, presentación x 1 kilo	Kilo	1	3.811,50	3.734,50	3.773,00	3.965,50	3.965,50	3.850,00	3.850,00
1.4	Chocolate de mesa en barra en bolsa de papel parafinado para un peso equivalente a una libra x 500 gramos	Libra	1	5.841,00	5.723,00	5.782,00	6.077,00	6.077,00	5.900,00	5.900,00
1.5	frijol rojo tipo I seco desenvainado empacado en bolsa de polietileno x libra x 500 gramos	Libra	1	4.455,00	4.365,00	4.410,00	4.635,00	4.635,00	4.500,00	4.500,00
1.6	Harina de maíz empacada en bolsa de polietileno para un peso equivalente a 1 libra x 500 gramos	Libra	4	2.277,00	2.231,00	2.254,00	2.369,00	2.369,00	2.300,00	9.200,00
1.7	Leche en polvo entera en bolsa laminado x400 gramos	Unidad	1	7.910,10	7.750,30	7.830,20	8.229,70	8.229,70	7.990,00	7.990,00
1.8	Sardina Presentación Lata de 425 gramos Envase: Lata para conserva, resistente al manipuleo y a la acción del producto de manera que no alteren las características organolépticas del mismo con tapa lisa, Variedad: En salsa de tomate	Unidad	2	4.752,00	4.656,00	4.704,00	4.944,00	4.944,00	4.800,00	9.600,00
1.9	Panela en bloque en presentación 900 gr.	Unidad	3	3.217,50	3.152,50	3.185,00	3.347,50	3.347,50	3.250,00	9.750,00
1.10	Pasta alimenticia sencilla tipo Spaghetti, empacado en bolsa de polipropileno x 500 gramos	Libra	2	2.920,50	2.861,50	2.891,00	3.038,50	3.038,50	2.950,00	5.900,00
1.11	Sal sin aditivos en bolsa de polietileno peso equivalente a kilo	Kg	1	1.633,00	1.600,50	1.617,00	1.699,50	1.699,50	1.650,00	1.650,00
	VALOR UN KIT MERCADO									\$ 78.190,00



MUNICIPIO DE ARAUCA

	VALOR TOTAL 4500 KITS	4500								351.855.000,00
2	APOYO LOGISTICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO EN LA CALAMIDAD PUBLICA COVID-2019									
2.1	Desayuno corriente	Desayuno	400	7.840,00	8.240,00	7.760,00	7.920,00	8.240,00	8.000,00	3.200.000,00
2.2	Refrigerio	Refrigerio	400	4.900,00	5.150,00	4.850,00	4.950,00	5.150,00	5.000,00	2.000.000,00
2.3	Hidratación (corresponde el suministro de agua en botella de 750 ML)	Unidad	400	1.960,00	2.060,00	1.940,00	1.980,00	2.060,00	2.000,00	800.000,00
	TOTAL APOYO LOGISTICO									\$6.000.000,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 085 de 2019 y su modificación mediante el Decreto 020 de 2020, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaria de Hacienda del municipio de Arauca los cuales serán establecidos en el pliego de condiciones, donde la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en la ley, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado "MATRIZ DE RIESGO" el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

➤ FASE PRECONTRACTUAL:

Se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:



GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

➤ FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.
- **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por valor equivalente al 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

NOTA: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.



7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad.

Atentamente,

FADÍA LÓPEZ DÍAZ
Secretaria de Inclusión Social
Municipio de Arauca

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación
Municipio de Arauca